

Segundo. *Presentación por las mutuas del plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2007.*—En el plazo de los quince días siguientes a la publicación de esta resolución, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social presentarán ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, para su aprobación, el plan de actividades preventivas que pretendan desarrollar durante el año 2007, con arreglo a los programas y prioridades señalados en el resuelve primero, especificando los sectores y las empresas a las que van dirigidos, así como el número de trabajadores afectados y el coste previsto de desarrollo de cada uno de dichos programas.

Tercero. *Información sobre el plan de actividades preventivas.*—Durante el primer trimestre del año 2008, las mutuas deberán facilitar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social información detallada sobre los aspectos que dicho centro directivo determine acerca de la aplicación del plan de actividades preventivas, así como del coste de su ejecución.

Cuarto. *Financiación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.*—Las actividades preventivas señaladas en el resuelve primero de esta resolución, a desarrollar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, se financiarán por dichas entidades, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se les autoricen, hasta un máximo de un uno por ciento de sus ingresos por las cuotas relativas a las contingencias profesionales.

Quinto. *Seguimiento y valoración de los resultados.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo prestará la asistencia técnica y la colaboración necesaria, al igual que en la elaboración de la planificación anual, en su seguimiento y en la valoración técnica de sus resultados, en los términos que se determinen en coordinación con la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Sexto. *Facultades de aplicación.*—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para adoptar las medidas e instrucciones que sean necesarias para la aplicación de esta resolución.

Séptimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 2007.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

#### ANEXO

#### Sectores de actividad con mayor número de accidentes de trabajo graves o mortales

| Ramas de actividad  | Total accidentes de trabajo graves y mortales en centros de trabajo de 1 a 49 trabajadores |
|---|--|
| <i>Total accidentes ramas seleccionadas</i> .....             | 5.610  |
| Construcción .....  | 2.763  |
| Transporte terrestre y por tubería .....                      | 519  |
| Agricultura, ganadería, caza y silvicultura ..                | 361  |
| Comercio al por mayor. Intermediarios del comercio .....      | 309  |
| Fabricación de productos metálicos, excluida maquinaria ..... | 301  |
| Industria de alimentos, bebidas y tabaco ...                  | 236  |
| Hostelería .....  | 227  |

| Ramas de actividad   | Total accidentes de trabajo graves y mortales en centros de trabajo de 1 a 49 trabajadores |
|--|--|
| Comercio al por menor. Reparaciones domésticas .....                     | 224  |
| Industria de la madera y del corcho. Cestería .                          | 208  |
| Fabricación de productos minerales no metálicos .....                    | 162  |
| Venta y reparación de vehículos. Venta de combustible .....              | 153  |
| Fabricación de muebles. Otras industrias manufactureras. Reciclaje ..... | 147  |

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

### 7672 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la Actividad Industrial de Aragón.*

Advertido error en la publicación de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la Actividad Industrial de Aragón, en el Boletín Oficial del Estado n.º 23, de 26 de enero de 2007, se procede a efectuar la subsanación en el sentido siguiente:

Página 3711: En el artículo 65, apartado b), donde dice: «Las conductas tipificadas como infracciones graves en las letras a), f), g), h), i), j), k), l), n), p), r) y s) del artículo anterior...», debe decir: «Las conductas tipificadas como infracciones graves en las letras a), f), g), h), i), j), k), l), o), p) y r) del artículo anterior...».

(Publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 37, de 28 de marzo de 2007)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### 7673 *LEY 7/2006, de 20 de diciembre, de Ordenación de la Ruta de Don Quijote.*

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Castilla-La Mancha ha emprendido la tarea de organizar alrededor de los lugares cervantinos una Ruta que permitiera articular el territorio de la Comunidad en torno a la figura universal de Don Quijote. Para ello se levantó la cartografía de una serie de caminos públicos, antiguas vías de ferrocarril y vías pecuarias que, unidas entre sí, permitieran recorrer algunos de los paisajes más notables castellano-manchegos y conocer los pueblos y ciudades de la Comunidad.

Para dar una visión armónica de la Ruta y permitir su fácil identificación, el Gobierno con la colaboración de las Diputaciones y Ayuntamientos afectados diseñó los ele-